

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No.: 73-067-40-89-001-2023-00088-00

Asunto: Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía

Ejecutante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Ejecutado: Saul Ariza García y Otro

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE**, la presente demanda ejecutiva interpuesta por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A a través de apoderado judicial, contra el señor SAUL ARIZA GARCIA Y ALVARO CALDERON VELASCO, como quiera que no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y los requisitos especiales de la Ley 2213 de 2022; por lo que dentro del término legal de cinco (5) días, la parte demandante deberá subsanar lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Aclare las cifras de los intereses remuneratorios en el numeral primero del acápite de pretensiones, conforme al pagare aportado No. 066396100006161, ya que la sumatoria de estas no corresponde a lo que se evidencia en el titulo valor, el cual es menor.

3. Aporte el certificado de existencia y certificación de la entidad demandante, expedido por la cámara de comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, toda vez que el allegado con la demanda fue expedido el día 6 de julio de 2023, y la demanda fue presentada al Juzgado el día 19 de septiembre de 2023. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 artículo 82 del Código General del Proceso

4. Aporte el certificado que refleja el estado actual de la entidad Banco Agrario, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con fecha de expedición no superior a un (1) mes, toda vez que el allegado con la demanda fue expedido el día 10 de abril de 2023, y la demanda fue presentada al Juzgado el día 19 de septiembre de 2023. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 artículo 82 del Código General del Proceso

5. Aporte el certificado que refleja el estado actual de la entidad Fondo Para El Financiamiento Del sector agropecuario - FINAGRO, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con fecha de expedición no superior a un (1) mes, toda vez que el allegado con la demanda fue expedido el día 10 de abril de 2023, y la demanda fue presentada al Juzgado el día 19 de septiembre de 2023. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 artículo 82 del Código General del Proceso.

6. Reconocer personería jurídica al doctor CARLOS ARNULFO SANCHEZ OCAMPO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. Ataco Tolima, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Por anotación en el estado **Nº079**, se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles: No-.



ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria